



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-

0005315

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE el 7 de diciembre de 2015, se ha otorgado ante la Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil la escritura pública de transformación de la compañía MEISTERBLUE S.A., en una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de MEISTERBLUE CIA. LTDA., y reforma integral del estatuto, habiéndose presentado copias de la referida escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE la Dirección Nacional de Autorización y Registro, ha emitido informe favorable No. SCVS.INMV.DNAR.SA.15.843 de 23 de diciembre de 2015, para la aprobación solicitada;

QUE la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido informe favorable No. SCVS-INC-DNICAI-15-0676 de 24 de diciembre de 2015;

QUE la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-1958 de 28 de diciembre de 2015, para la aprobación solicitada, y;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de septiembre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL- 2014-0009 de 15 de enero de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) la transformación de la compañía MEISTERBLUE S.A., en una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de MEISTERBLUE CIA. LTDA.; y, b) la reforma integral del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Trigésima Séptima y el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, respectivamente, del contenido de la presente Resolución y sienten las razones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Daule: a) inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a ésta fecha, la compañía que hoy se transforma.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en Guayaquil, a

28 DIC 2015

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

VERSINRA
Exp. No. 64957
Trámite # 49561-2015

